

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 17 MAR 1994

VISTO: El Decreto Municipal Nº 1315/93, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declara de interés Municipal la actividad desarrollada por la Cámara de Pescadores Costeros y Artesanales de la Provincia de Tierra del Fuego (art. 1);

Que este Departamento Ejecutivo reconoce la necesidad de propiciar la concreción del Proyecto de creación de la Banquina de Pescadores Artesanales de Ushuaia;

Que en su primera etapa, dicho proyecto prevé la construcción de cinco (5) módulos sobre el predio de la costa marítima de Avenida Maipú y la prolongación de la calle Fadul;

Que estas instalaciones estarán destinadas a la exhibición y venta al público de todos los productos de mar que procuren los pescadores costeros y artesanales;

Que la comercialización concentrada, permite al público consumidor o al empresario gastronómico, comprar calidades y precios, así como adquirir mercadería fresca;


Que ello consolidará una alternativa en la dieta alimentaria de la población;

Que en razón al uso común que actualmente se encuentra afectado al predio en cuestión, corresponde reconocerle el carácter de bien de dominio público de este Municipio;

Que de acuerdo con la intención de este Departamento Ejecutivo y en función con el régimen jurídico al que debe someterse el bien, corresponde

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.-



MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.-

conceder permiso de uso en favor de la Cámara de Pescadores Costeros y Artesanales de Tierra del Fuego;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- RATIFICAR el convenio suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cámara de Pescadores Costeros y Artesanales de la Provincia de Tierra del Fuego por la cual se concede un permiso de Uso por el término de cinco (5) años, de un predio con una superficie de trescientos sesenta y tres (363) metros cuadrados, ubicado sobre la costa marítima de Avenida Maipú y prolongación de calle Juana Fadul, según consta en el Anexo I del presente.

ARTICULO 20.- AUTORIZAR al permisionario a construir la primera etapa de la obra "Banquina de Pescadores Costeros y Artesanales de Ushuaia" compuesta de cinco (5) módulos, según las especificaciones que constan en el Anexo II del presente.

ARTICULO 30.- La vigencia de la presente comenzará a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 40.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVARSE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1290/94.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I

CONVENIO DE USO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, con domicilio en la calle San Martín Nº 660, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Mario Domingo DAHIELE, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Cámara de Pescadores Artesanales de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Presidente el Sr. Bernardo CASTONJAUREGUI, quien acredita identidad con D.N.I. Nº 12.824.018, en adelante LA CAMARA, convienen en celebrar el presente convenio, en el marco legal creado por el Decreto Municipal N 9 1315/93 y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

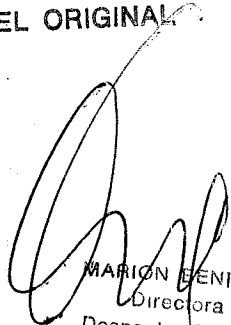
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, concede Permiso de Uso en favor de LA CAMARA, una de una superficie de trescientos sesenta y tres (363) metros cuadrados, la cual surgirá del relleno que se efectúe de conformidad con lo indicado en la cláusula 49, del predio ubicado en el sector de costa marítima de Avenida Maipú y prolongación de la calle Fadul de esta ciudad.-----

SEGUNDA: El predio estará destinado para la construcción de la obra "Banquina de Pescadores" 1º etapa, la cual constará de cinco módulos para la exhibición y venta de frutos de mar, frescos y enfriados, de conformidad con la documentación que consta como Anexo II del presente. Asimismo LA CAMARA, asume la obligación de mantener la higiene del predio y satisfacer los requerimientos que LA MUNICIPALIDAD pudiera formular en este sentido.-----

TERCERA: El plazo del permiso de uso caducará a los cinco años, contados a partir de la suscripción del presente, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en la medida de sus posibilidades, y sin que esto conlleve a mayores erogaciones, se hará cargo del relleno parcial del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

predio, como así también del tendido de red de agua, cloacas y gas, quedando a cargo de LA CAMARA las conexiones e instalaciones de la banquina.-----

QUINTA: La cesión de uso del predio aludido en el artículo 12 del presente, será en forma gratuita.-----

SEXTA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

En la ciudad de Ushuaia a los días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bulo y Chignoffi

[Signature]

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

[Signature]

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia